BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1
RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No.034-ARC-CBCAI1-2026
26 DE MARZO DEL 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO No.014-ARC-CBCAI1-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA

El Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, debidamente nombrado mediante la Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 9740 de fecha 07 de enero del 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPÍTULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN” artículo 2.2.1.1.2.1.5. “Acto administrativo de apertura del proceso de selección” y demás normas concordantes que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, está interesado en CONTRATAR, A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 (BRIM1) DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS, REDES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR, CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA, por valor MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.689.271.000,00) incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 03 de enero de 2026.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 dela Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACION ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*”, SECCION 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION*”, SUBSECCION 1 “*PLANEACION*” articulo 2.2.1.1.2.1.1. “*Estudios y documentos previos*”, el Señor Capitán de Corbeta SERGIO ALBERTO MONROY, elaboró estudio previo de fecha 11 de marzo de 2026, en que solicita adelantar proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades relacionadas con CONTRATAR, A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 (BRIM1) DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS, REDES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR, CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA”, por valor MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.689.271.000,00) incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 03 de enero de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En desarrollo de su función Constitucional [1] "La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales."

Asimismo, en cumplimiento de su misión constitucional de salvaguardar la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional, reconoce que el bienestar integral del personal militar constituye una condición esencial para el cumplimiento eficaz de sus funciones. En este contexto, y de conformidad con el Acta de Constitución del Proyecto, se identificó como necesidad prioritaria la modernización, mantenimiento y adecuación integral de la infraestructura física de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 (BRIM1), en especial de las viviendas fiscales y alojamientos, las redes eléctricas asociadas, las zonas de esparcimiento y bienestar. El deterioro material y funcional de estos bienes incide de manera directa en la habitabilidad, la seguridad, la continuidad operativa y la calidad de vida del personal militar y de sus familias.

En atención a lo anterior, la Oficina de Planeación de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 tiene como propósito institucional velar por la adecuada conservación, sostenibilidad y funcionalidad de las edificaciones, mediante la implementación de protocolos de mantenimiento y preservación de la infraestructura de los inmuebles adscritos a la unidad. Para ello, dispone de un equipo de profesionales en las áreas de la construcción y la ingeniería, encargados de evaluar, estructurar y conceptuar técnicamente los proyectos de infraestructura en todas sus fases, desde los estudios previos hasta la supervisión de la ejecución de las obras.

En coherencia con esta misión institucional y con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, se considera procedente y técnicamente recomendable adelantar el proceso de contratación que corresponda para adquirir la contratación bajo la modalidad de precio unitario fijo y sin fórmula de reajuste, del mantenimiento preventivo, correctivo y/o recuperativo de los bienes inmuebles de la BRIM1 y sus unidades adscritas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y continuidad operativa, fortaleciendo de manera integral la infraestructura institucional a nivel regional.

El entorno propio de la región Caribe, caracterizado por elevados niveles de humedad relativa, salinidad atmosférica y regímenes de lluvias frecuentes, acelera de forma significativa los procesos de corrosión, fatiga de materiales y envejecimiento prematuro de cubiertas, estructuras metálicas, redes eléctricas y acabados. Estas condiciones ambientales, sumadas a la intensidad operativa de la unidad, han generado fallas recurrentes en los servicios básicos, obsolescencia de las instalaciones eléctricas y un deterioro constructivo progresivo, lo cual hace indispensable la ejecución de mantenimientos especializados y periódicos orientados a preservar la seguridad, funcionalidad y disponibilidad de los espacios institucionales.

La necesidad planteada se formula en estricta observancia de los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la planeación contractual, la adecuada definición del objeto y la selección objetiva del contratista. Desde el punto de vista técnico, las intervenciones sobre instalaciones eléctricas deberán cumplir con la NTC 2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). En materia de obras civiles y estabilidad estructural, se dará cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 o a la norma que lo modifique o sustituya, así como a la normativa ambiental vigente en lo referente a la gestión de residuos de construcción y demolición.

En las zonas de esparcimiento y bienestar se prevén intervenciones sobre andenes, senderos, pisos duros, mobiliario fijo anclado, jardinería dura, pintura y señalización adherida, así como la instalación o mantenimiento de iluminación exterior fija, redes eléctricas asociadas y sistemas de drenaje que permitan un adecuado manejo de las aguas lluvias y la protección de las estructuras. (…)

Desde el punto de vista técnico, operativo y de seguridad, la ejecución de estas actividades resulta indispensable para reducir los riesgos eléctricos derivados de instalaciones obsoletas o carentes de protección adecuada, mejorar las condiciones de habitabilidad y bienestar del personal, garantizar la continuidad del servicio y mitigar los efectos adversos del ambiente marino mediante la aplicación de

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

soluciones constructivas y materiales con propiedades anticorrosivas. Asimismo, la intervención preventiva permite optimizar los recursos institucionales, disminuir costos futuros asociados a fallas mayores y asegurar el cumplimiento de los principios de economía y planeación. (…)

La BRIM1 no cuenta con el personal técnico ni con el equipamiento especializado suficiente para ejecutar mantenimientos de nivel intermedio y alto, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un tercero idóneo que, bajo la supervisión institucional, garantice la ejecución de los trabajos con criterios de calidad, seguridad y estricto cumplimiento normativo, asegurando la adecuada trazabilidad técnica y documental.

La intervención resulta indispensable para restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, garantizar el cumplimiento normativo, mitigar los riesgos propios del entorno Caribe y proteger la continuidad operativa y el bienestar del personal militar.

Las actividades de mantenimiento que son requeridas en las instalaciones de la BRIM 1 y sus Unidades adscriptas, tendrán efectos directos sobre los usuarios a bordo de cada componente, que trabajan al servicio a bordo de la Unidad, por su importancia en el cumplimiento en los fines esenciales del Estado para el desarrollo de sus operacionales navales brindando el bienestar al personal. (…)

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", el presente proceso **NO** se limita a la participación de Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos establecidos legalmente para la limitación a Mipymes.

Que, el proceso a adelantarse corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA para CONTRATAR, A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 (BRIM1) DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS, REDES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR, CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

Que, en consideración de lo expuesto, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 014-ARC-CBCAI1-2026 de Modalidad Selección Menor Cuantía, desde el 11 marzo al 18 de marzo de 2026, con el fin que los posibles oferentes realicen observaciones.

Que, dentro del lapso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, allegaron observaciones las siguientes firmas CONSTRUCCIONES C&G SAS, GHS INGENIERIA SAS, INTERCONSTRUCOL S.A.S, LIMACOR MY SAS y CONSORCIO VENTURA & CO, inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso y fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado en la plataforma SECOP II el día 26 de marzo de 2026.

Que, el día 26 de marzo de 2026, siendo las 16:00 horas, en sesión del Comité de Adquisiciones del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 los miembros participantes y comités estructuradores, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso de selección referido, recomendaron la apertura del mismo al delegatario y aprobaron el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 014-ARC-CBCAI1- 2026.

Que, persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita la realización del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA cuyo objeto es CONTRATAR, A PRECIO

UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 (BRIM1) DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS, REDES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR, CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA, por valor MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.689.271.000,00) incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 03 de enero de 2026, estima pertinente dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 014-ARC-CBCAI1-2026, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA”, SECCION 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION”, SUBSECCION 1 “PLANEACION” articulo 2.2.1.1.2.1.5. “Acto administrativo de apertura del proceso de selección”, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, el Comandante del Batallón de comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso No. 014-ARC-CBCAI1-2026 Modalidad Selección Abreviada Menor Cuantía, cuyo objeto es CONTRATAR, A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 (BRIM1) DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, INCLUYENDO VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS, REDES ELÉCTRICAS ASOCIADAS, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y BIENESTAR, CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CONTINUIDAD OPERATIVA, por valor MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.689.271.000,00) incluido IVA, AIU, y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 326 del 03 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente acto administrativo y del pliego de condiciones y se regirá por el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Corozal Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1